

Protocolo Nº 1.954/2020

CONVENIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA CATÓLICA ENTRE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

En Sevilla, a quince de julio de dos mil veinte.

REUNIDOS

El Rvdo. Sr. Don José Antonio Rivera Valderrama, con DNI/NIF número ■■■1451■■■, mayor de edad, como párroco de la Parroquia de San José de El Cuervo. Interviene en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**, con CIF número R4100062-A, mediante facultad expresa y especial expedida por el Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla de fecha 10 de julio de los corrientes (Protocolo 1.955/20), con domicilio en Sevilla, Palacio Arzobispal, Plaza Virgen de los Reyes, s/n (en virtud de poder otorgado a su favor por el Arzobispo de Sevilla, Excmo. y Rvdm. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, el día doce de julio de dos mil diez ante el notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número de su protocolo 2.719/10).

Y de la otra parte: D. Francisco José Martínez Alba, titular del D.I.N. número ■■■6263■■■, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 2, C.P. 41749, de Sevilla. Interviene en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**, con NIF número P4110400A como Alcalde-Presidente.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad y legitimación necesarias para la formalización del presente documento, y para asumir los derechos y obligaciones que en el mismo se contienen, a cuyo fin, primeramente,

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, de Sevilla, es propietario y titular de la gestión directa del servicio de Cementerio Municipal de la localidad, y de su Capilla de Duelo, situada en Pago Micones, Polígono 1 Parcela 9505, hallándose interesado en contar con los servicios de la Archidiócesis de Sevilla a fin de garantizar la asistencia religiosa católica.

II.- Que siendo la intención de ambas partes la mutua colaboración en cuanto a la asistencia religiosa católica, convienen suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- Por medio del presente acuerdo, la Archidiócesis de Sevilla garantiza la prestación de la asistencia religiosa católica necesaria para atender la demanda que pueda producirse en la Capilla de Duelo del Cementerio Municipal de EL CUERVO DE SEVILLA (Sevilla), en los términos que a continuación se exponen.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El presente acuerdo tiene un período inicial de UN AÑO (1 año), contando a partir de la firma del mismo, es decir, desde el 15 de julio de los corrientes.

Si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por terminada la vigencia de este convenio con un mes de antelación, éste se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, con un máximo de hasta 5 años, es decir, como máximo hasta el 14 de julio de 2025.

Expirado el plazo de duración inicial, y en su caso, sus sucesivas prórrogas, este Convenio quedará automáticamente resuelto.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La Archidiócesis de Sevilla confiará la atención religiosa católica en la Capilla de Duelo del Cementerio Municipal de EL CUERVO DE SEVILLA al párroco de la citada localidad, obligándose a los siguientes servicios:

- A) La celebración de las Exequias sin Misa para cada uno de los difuntos.
- B) Misa en la conmemoración de todos los fieles difuntos el día 2 de noviembre (única y exclusivamente).

El Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA pondrá a disposición del Párroco de la Parroquia de San José de EL CUERVO DE SEVILLA los medios necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y servicios del presente Convenio, y cuidará de la conservación y limpieza del espacio.

Será por cuenta del Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA los gastos necesarios para los utensilios y objetos necesarios para el buen desarrollo de la actividad pastoral y atención religiosa.

El Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA no tendrá ninguna obligación laboral con el citado Párroco (afiliado al Régimen de la Seguridad Social del Clero a cargo de la Archidiócesis de Sevilla).

CUARTA.- OFRENDAS.-

El Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA conoce y acepta el Decreto los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, de fecha 13 de abril de 2011 sobre "*Las Ofrendas de los Fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales*", por el que se contempla un importe de 100 € por servicio.

La cantidad correspondiente a los servicios prestados se abonará por las empresas funerarias que tengan concertados sus servicios con las familias, o subsidiariamente, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de forma mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Parroquia en el IBAN: ES02 2100 8359 9501 0003 3076.

Cada año, esta cantidad orientativa será actualizada conforme al aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo.

QUINTA.- Cuantas dudas interpretativas o de ejecución pudieran suscitar el presente acuerdo serán resueltas de forma dialogada por el Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla y el Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA. En caso de controversia serán competentes los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



José Antonio Rivera Valderrama
P.O. Archidiócesis de Sevilla



Francisco José Martínez Alba
Ayuntamiento de EL CUERVO DE SEVILLA